

DJ-ADN-590/22-2 Tepatitlán de Morelos

Adenda de Colaboración al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-963/21 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepatitlán de Morelos, representado por su Director/a General, el/la C. Bertha Elena Espinoza Martinez, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

## **ANTECEDENTES:**

- 1. Las partes manifiestan que el 1° (primero) de octubre del 2021 (dos mil veintidós), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "Convenio de Coordinación", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "DIF Jalisco", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
- 2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintidós) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "DIF Municipal" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "Convenio de Coordinación" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
- 3. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "Convenio de Coordinación", se estableció que el "DIF Municipal" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el denominado "Seguridad Social" bajo el Proyecto No. 155 "Fortalecer las Acciones para la Atención y Reintegración de Personas en Situación de Calle en el Estado de Jalisco", en delante "El Proyecto", cuyo recurso financiero a otorgarse es del Recurso Estatal y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal: 3063-358-358C3-4413-00605-155.
- 4. Las partes reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "Convenio de Coordinación". Es su deseo formalizar la presente Adenda de Colaboración al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

## CONSENTIMIENTO

**Primera.-** Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

#### **OBJETO**

Segunda.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales el "DIF Municipal" desarrollará y aplicará "El Proyecto" en su Municipio, para que atienda de manera directa a población en condiciones de vulnerabilidad que habiten en su Municipio, para su atención, preferentemente de escasos recursos económicos y que radiquen en el municipio o región beneficiada.

Se otorgará el apoyo al "DIF Municipal", condicionado a que cuente con un espacio propio y/o dado en comodato o arrendamiento, que se pueda disponer para la atención de población vulnerable y que cuente con personal de trabajo social o promotor.



Página 1 de 4 Proyecto No. 155-2022



DJ-ADN-590/22-2 Tepatitlán de Morelos

#### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Tercera.- "DIF Jalisco" entrega al "DIF Municipal" un recurso económico consistente en la suma de \$50000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que será otorgado a la suscripción del presente instrumento jurídico, para la adquisición de Equipamiento para atención de personas en situación de calle, así como para la adquisición de Enseres domésticos básicos (cobijas, colchonetas, almohadas, etc.), así como de artículos que contribuyan al cumplimiento de "El Proyecto", así como del programa interno de protección civil (señalética, alarmas contra incendio y demás requerimientos solicitados de acuerdo a la supervisión de los espacios), para entrega de apoyos asistenciales (alimentos perecederos y no perecederos, medicamentos básicos no controlados, material de curación, pruebas COVID, jabón, papel higiénico, etc.) y para servicios de atención para la población objetivo, fortalecimiento para la operación de espacios de atención a personas en situación de calle y materiales básicos (tornillos, pintura, etc.), para generar espacios dignos, transporte y/o viaje para procesos de reintegración laboral, social y/o familiar de personas en situación de calle.

La transferencia de tal recurso financiero se realizará conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco", para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará el "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre del "DIF Jalisco" un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal".

Cuarta.- "DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", conforme a los Lineamientos aplicables a "El Proyecto".

Serán aplicables en la ejecución de "El Proyecto", el gasto y comprobación del mismo, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo son de manera enunciativa más no limitativa, los Lineamientos de "El Proyecto".

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de personal autorizado de la Dirección de Ayuda Humanitaria, a través del Departamento de Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle del "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada, a tal Dirección, la autorización correspondiente, lo que deberá de contar la aprobación de la Subdirección General Operativa.

Quinta.- "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de operación general de "El Proyecto", en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan, tanto por medios digitales como en físico.

"DIF Municipal" deberá justificar a más tardar el 02 dos de diciembre de 2022 dos mil veintidós, ésto ante la Dirección de Ayuda Humanitaria y el Departamento de Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle del "DIF Jalisco", debiendo presentar el expediente en original y copia para cotejo, y de manera digital.

Sexta.- En el desarrollo e implementación de "El Proyecto", el "DIF Municipal" se compromete a:

- Apegarse a la normativa que la Jefatura de Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle, señale al respecto de operar "El Proyecto".
- Recibir las asesorías promovidas por "DIF Jalisco" y/o autoridad competente.
- Supervisar al personal autorizado para operar "El Proyecto" en el desempeño de sus funciones.
- 4. Entregar a la Dirección de Ayuda Humanitaria, la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso por parte del "DIF Municipal".
- Garantizar que, por sus propios medios, se entreguen al "DIF Jalisco" los informes, justificaciones de lo realizado y verificado en cuanto a la operación de "El Proyecto" en el "DIF Municipal".
- 6. Ejercer los recursos que le fueren asignados única y exclusivamente a la ejecución y operatividad de "El Proyecto".







# DJ-ADN-590/22-2 Tepatitlán de Morelos

- Cumplir con la legislación aplicable en materia de ejercicio, aplicación y comprobación de recursos aplicables a "El Proyecto", además de lo correspondiente en materia de transparencia, información pública y de protección de datos personales.
- 8. Cumplir con la justificación del recurso erogado.
- Se obliga además a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante no ejercida o comprobada, ésto a más tardar el propio 02 dos de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Séptima.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", el "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo, todo lo anterior, constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo cual se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Ayuda Humanitaria y personal de la Jefatura de Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle señale, en el ejercicio de sus funciones, siendo que el "DIF Municipal" se compromete a otorgar todas las facilidades de supervisión.

## **CANCELACIÓN Y RESCISIÓN**

Octava.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en el presente.
- Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

**Novena.**- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión de la presente Adenda de Colaboración, sin necesidad de trámite judicial alguno para "**DIF Jalisco"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en esta Adenda de Colaboración.

En cualquiera de dichos casos, "DIF Municipal" deberá devolver a "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

**Décima.-** Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del **"Convenio de Coordinación"**, específicamente en relación con el programa institucional básico "Seguridad Social", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente Adenda de Colaboración forma parte integral de tal convenio de mérito.



- NUCOSOR



# DJ-ADN-590/22-2 Tepatitlán de Morelos

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables al "El Proyecto".

Décima primera.- De común acuerdo, *las partes* determinan que la presente Adenda de Colaboración comenzará su vigencia a partir de su firma, y concluirá hasta el término del presente *Ejercicio 2022 dos mil veintidós*, y que el "DIF Municipal" haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en las cláusulas Segunda y Tercera del presente, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como la devolución de lo no ejercido o comprobado, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Décima segunda.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Titulo segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capitulo primero De las Generalidades"; y "Titulo quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Leído que fue la presente Adenda de Colaboración por las partes, y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 25 veinticinco de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Por "DIF Jalisco"

Por "DIF Municipal"

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla Director General C. Bertha Elena Espinoza Martinez

Director/a General

Testigos

Mtro. Francisco Alonso Moreno Muñoz Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos Dirección Jurídica "DIF Jalisco"

Lic. Luis Rosendo Rodriguez Peña Director de Ayuda Humanitaria "DIF Jalisco"

